



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 17 de marzo de 2020

**OFICIO MÚLTIPLE N° 11163 -2020-SBS**

Señor  
**Gerente General / Gerencia Mancomunada**  
Presente.-

Me dirijo a usted con relación a la realización de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del año 2020, que en aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley General de Sociedades, Ley N°26887 y sus modificatorias, debe efectuarse obligatoriamente, a más tardar, el 31 de marzo del presente año.

Sobre el particular, considerando el estado de emergencia sanitaria, por la existencia del COVID-19, dispuesto por el D.S. N° 008-2020-SA y lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del D.U. N° 26-2020, esta Superintendencia señala lo siguiente:

1. Ante la imposibilidad de reunirse oportunamente, las entidades supervisadas por esta Superintendencia podrán llevar a cabo la Junta Obligatoria Anual de Accionistas con posterioridad al 31.03.2020.
2. Sin perjuicio de lo anterior, mientras dure el estado de emergencia, las entidades podrán realizar la Junta Obligatoria Anual, por medios alternativos al presencial, siempre y cuando se garantice el derecho de información y participación de todos los accionistas en el marco de la normatividad vigente.

Atentamente,

**SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones